

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que la parte actora presenta solicitud de corrección de la partición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1840
Radicado:	76001 31 10 007 2018-00204-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	LILIA BERMUDEZ ZAMBRANO
Causante:	JAIME ENRIQUE PEREZ
Decisión:	PONE EN CONOCIMIENTO

El apoderado judicial de los herederos solicita la corrección en cuanto al número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble ubicado en la carrera 49 # 42-82, pues se consignó el trabajo de partición presentado en su momento al Despacho como 370-12646 siendo el correcto 370-126546.

Revisada la causa, se observa que el 28 de mayo de 2.021 mediante Sentencia N° 83 se aprobó el trabajo de partición presentado por la Partidora designada, no obstante, en el mismo, la auxiliar de justicia consignó erróneamente el número de matrícula de la primera partida de los bienes propios del causante, en consecuencia, posteriormente, en memorial aportado por la referida Partidora, el 30 de julio del año en curso arribó el trabajo de partición con la respectiva corrección, señalando que el número correcto de la matricula es 370-126546, por tanto, se dispondrá poner en conocimiento de las partes para su enteramiento.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PONER en conocimiento de las partes el memorial del 30 de julio del año en curso aportado por la Partidora designada, en el que arribó el trabajo de partición con la respectiva corrección, señalando que el número correcto de la matricula es 370-126546 correspondiente al bien inmueble ubicado en la carrera 49 # 42-82 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali e indicado en la primera partida de los bienes propios del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 138
del 26 de agosto de 2021

pam

**Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c3fd73c2eaad3de5e7527f69bb882d28820cfcc1f7cd8554adf79dceb336f0f

Documento generado en 25/08/2021 02:53:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ACLARACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN. RADICACIÓN: 2018-00204

viviana estrella murillo rosero <vemur27@yahoo.com>

Vie 30/07/2021 15:44

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; labaton@aselt.co <labaton@aselt.co>; secretaria-comun@aselt.co <secretaria-comun@aselt.co>

 1 archivos adjuntos (136 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN 2 J 14 FLIA 2018-00204.pdf;

Señora:

JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Radicación: 76001-31-10-014-2018-00204-00

REF: Aclaración Trabajo de Partición.

Demanda: sucesión.

Demandante: Lilia Bermúdez Pérez

Causante: Jaime Enrique Pérez.

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, mayor de edad y de esta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía número 66.995.5099 de Cali, portador de la tarjeta profesional número 140883 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como PARTIDORA, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en correo del 28 de julio de esta anualidad, en aras de la celeridad procesal y asistiéndole razón en la aclaración pedida, presento al despacho trabajo de partición con el número de matrícula inmobiliaria correcta.

Atentamente,

Viviana Estrella Murillo Rosero

Carrera 5 No. 12-16 Ofc. 704. Edf. Suramericana. Cali

Teléfonos: 8809596. 3178304832.

Correo Electrónico: vemur27@yahoo.com

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO

CARRERA 5 No. 12-16 OFICINA 704. TELEFONO 8809596. 3178304832. CALI.
Correo Electrónico: vemur27@yahoo.com

Señora:

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Radicación: 76001-31-10-014-2018-00204-00

REF: Trabajo de Partición.

Demanda: sucesión.

Demandante: Lilia Bermúdez Pérez

Causante: Jaime Enrique Pérez.

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO, mayor de edad y de esta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía número 66.995.5099 de Cali, portador de la tarjeta profesional número 140883 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como PARTIDORA, según nombramiento hecho por este despacho mediante en ACTA DE AUDIENCIA del 29 de noviembre de 2019, por medio del presente escrito presento ante su despacho usted **TRABAJO DE PARTICIÓN**, conforme a lo ordenado, bajo los preceptos del artículo 507 y siguientes del Código General del Proceso; artículos 1374 y siguientes y 1820 y siguientes del Código Civil Colombiano, de la siguiente manera:

Los bienes inventariados y evaluados aprobados por el despacho en audiencia del 29 de noviembre de 2019, son:

I. INVENTARIO DE BIENES SOCIALES

I.) BIENES SOCIALES

PARTIDA ÚNICA DE LOS BIENES SOCIALES

UN CDT No. 0520114 del Banco de Bogotá, Oficina de Jamundí. Por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000). este CDT fue constituido el 31 de mayo de 2013, por el causante JAIME ENRIQUE PÉREZ BERMÚDEZ.

A este activo se dio el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO DE BIENES SOCIALES: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

II.) PASIVO SOCIAL.

NO HAY.

II. INVENTARIO DE BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE

PARTIDA PRIMERA: el 100% los derechos de posesión y dominio sobre el **LOTE DE TERRERO** No. 24 de la manzana 53, de la Zona "A", con una superficie de 140 metros cuadrados, del barrio Unión de Vivienda Popular, localizado en la Carrera 49 y demarcado con el No. 42-82 **junto con la casa de habitación en el construida** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Dicho inmueble se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-126546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ID PREDIO No. 0000428770, No. Predial Nacional 76001010016010101000000010. LINDEROS ESPECIALES. NOROESTE: En longitud de 20.00 metros, con lote No. 23 que es o fue de JOSÉ SANTANILLA; SURESTE: En longitud de 20.00 metros con el lote No. 25 que es o fue de JOSE HERNAN CALVO; NORESTE; En longitud de 7.00 metros con vía pública; SUROESTE: En longitud de 7.00 metros con el lote No. 2 que es o fue de JOSE MONDRAGON. TRADICIÓN: el lote fue adquirido por el señor JAIME ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ (O.E.P.D) en su estado civil de soltero, por compra que hicieran a Unión de Vivienda Popular., mediante la escritura pública No. 3531 del 26 de septiembre de 1972, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO

CARRERA 5 No. 12-16 OFICINA 704. TELEFONO 8809596. 3178304832. CALI.
Correo Electrónico: vemur27@yahoo.com

inmobiliaria 370-126546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la casa de habitación construida con recursos propios.

AVALÚO: A este activo se dio el valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$59.064.000).

PARTIDA SEGUNDA: el 100% los derechos de posesión y dominio sobre un **LOTE DE TERRERO** con un área aproximada de 175 metros cuadrados, en el que se encuentra construido una casa de habitación distinguida con el número 19-25 de la Carrera 13 A, Segunda Etapa del barrio Ciro Velasco, conforme a la actual nomenclatura urbana del Municipio de Jamundí. Este inmueble se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-306201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, No. Predial 010001230006000. LINDEROS ESPECIALES. NORTE: En longitud de 25 metros, con predio que es o fue de PEDRO NEL MUÑOZ; SUR: En longitud de 25 metros con predio que es o fue de EDUARDO ALBAN; ORIENTE: En longitud de 7 metros con la carrera 13A; OCCIDENTE: En longitud de 7 metros con predio que es o fue de MIGUEL ANTONIO VALENCIA. TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido a título de donación gratuita irrevocable por el señor JAIME ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ (O.E.P.D) en su estado civil de soltero, donación que hicieron a su favor los señores JORGE EDUARDO VELASCO REINALES, JULIA ELVIRA VELASCO DE ULLOA, MARÍA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO, LUCIA VELASCO REINALES, LUZ MARINA VELASCO DE ACEVEDO E INVERSIONES EL VALLADO LTDA, mediante la escritura pública No. 2390 del 30 de marzo de 1989, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 370-306201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la casa de habitación construida con recursos propios.

AVALÚO: A este activo se dio el valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$153.369.000).

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO DE BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE: DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$212.433.000).

PASIVO HERENCIAL.

NO HAY.

III. PARA LIQUIDAR SE TIENE EN CUENTA QUE:

1. Los señores Jaime Enrique Pérez Bermúdez y la señora Lilia Bermúdez Zambrano, convinieron desde el 14 de octubre de 2009 hasta el 16 de enero de 2015 fecha de fallecimiento del causante, tal como consta en la Sentencia 59 del 17 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali.
2. Durante la convivencia no hubo descendencia en común.
3. Al causante Jaime Enrique Pérez Bermúdez, dejó como herederos a sus hermanos los señores Alba Lucía Pérez Bermúdez, Eneida María Pérez Bermúdez, Hober Pérez Bermúdez, María Dolores Pérez de Parra, Gloria Milena Pérez Bermúdez, y Diego Fernando Pérez Bermúdez. Todos debidamente reconocidos dentro del expediente.
4. Mediante la escritura pública No. 3292 del 3 de septiembre de 2015 otorgada en la Notaría 8 del Círculo Notarial de Cali, la señora María Dolores Pérez de Parra, cedió a título universal todas acciones y los derechos herenciales que le correspondían como heredera del causante Jaime Enrique Pérez Bermúdez a favor de Lilia Bermúdez Zambrano.
5. Mediante la escritura pública No. 1446 del 28 de abril de 2016 otorgada en la Notaría 8 del Círculo Notarial de Cali el señor Diego Fernando Vergara Bermúdez, cedió a título singular las acciones y los derechos herenciales que le correspondían como heredero sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 370-306201, ubicado en la carrera 13 A No. 19-25, segunda etapa del barrio Ciro Velasco de Jamundí a favor de Lilia Bermúdez Zambrano.
6. Mediante la escritura pública No. 1803 del 20 de mayo de 2016 otorgada en la Notaría 8 del Círculo Notarial de Cali los señores Alba Lucía Pérez Bermúdez, Eneida María Pérez Bermúdez, Hober Pérez Bermúdez, cedió a título singular las acciones y los derechos herenciales que le correspondían como heredero sobre el predio identificado con la

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO

CARRERA 5 No. 12-16 OFICINA 704. TELEFONO 8809596. 3178304832. CALI.

Correo Electrónico: vemur27@yahoo.com

matrícula inmobiliaria 370-306201, ubicado en la carrera 13 A No. 19-25, segunda etapa del barrio Ciro Velasco de Jamundí a favor de Lilia Bermúdez Zambrano.

7. El causante no otorgó testamento.
8. La heredera Gloria Milena Pérez Bermúdez, el 20 de mayo de 2019, se notificó personalmente de la demanda aceptando la herencia.
9. Los herederos inciertos e indeterminados se encuentran debidamente notificados.
10. El 29 de noviembre de 2019, se aprobó el inventario de bienes y avalúos tal como se relacionan los bienes en líneas anteriores.
11. Se trato de liquidar la sociedad patrimonial y la herencia.

EN CONSECUENCIA, LA LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES ES COMO SIGUE:

IV. PARTICIÓN

➤ LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Del monto de los bienes adquiridos, o sea la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

Corresponde al causante por concepto de gananciales (50%)	\$ 10.000.000
Corresponde al cónyuge supérstite por gananciales (50%)	\$ 10.000.000
SUMAS IGUALES (100%)	\$ 20.000.000

GANANCIALES DE LA LILIA BERMÚDEZ ZAMBRANO (compañera supérstite).

Le corresponde el 50% del monto de los bienes inventariados, 50% por concepto de gananciales es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000).

GANANCIALES DE JAIME ENRIQUE PÉREZ BERMÚDEZ (causante).

Le corresponde el 50% del monto de los bienes inventariados, 50% por concepto de gananciales es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000).

➤ LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE JAIME ENRIQUE PÉREZ BERMÚDEZ.

Del monto de los bienes adquiridos, o sea la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$222.433.000).

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

Partida Primera	CDT 0520114	\$ 10.000.000
Corresponde a los gananciales de la liquidación de la Sociedad patrimonial		
Partida Segunda	M.I. 370-126546	\$ 59.064.000
Partida Tercera	M. I.370-306201	\$ 153.369.000
Suma a distribuir		\$ 222.433.000

1. Alba Lucía Pérez Bermúdez	\$ 37.072.166,6666
2. Eneida María Pérez Bermúdez	\$ 37.072.166,6666
3. Hober Pérez Bermúdez	\$ 37.072.166,6666
4. Gloria Milena Pérez Bermúdez	\$ 37.072.166,6666
5. Lilia Bermúdez Zambrano, heredera cesionaria de María Dolores Pérez Bermúdez	\$ 37.072.166,6666
6. Diego Fernando Pérez Bermúdez	\$ 37.072.166,6666
TOTAL	\$ 222.433.000

Para distribuir las hijuelas se tiene en cuenta que los señores Alba Lucía Pérez Bermúdez, Eneida María Pérez Bermúdez, Hober Pérez Bermúdez, y Diego Fernando Vergara Bermúdez, cedieron a título de venta los derechos herenciales

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO

CARRERA 5 No. 12-16 OFICINA 704. TELEFONO 8809596. 3178304832. CALI.

Correo Electrónico: vemur27@yahoo.com

que tenían sobre la partida tercera de la liquidación de la herencia, al momento de adjudicar la totalidad de los bienes se descontará el valor que hubiese corresponder sobre esta partida, que tiene un avalúo de \$153.369.000, dividido entre los 6 herederos corresponde a cada uno de los citados señores sobre la partida tercera la suma de \$25.561.500, quedando la suma a distribuir a los citados señores en \$11.510.666,6666.

V. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA UNO.

PARA LILIA BERMUDEZ ZAMBRANO, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.522.649 de Jamundí. A de haber por sus legítimas le corresponde por GANANCIALES la suma de \$10.000.000 y por derecho de heredera cesionaria según escrituras públicas antes enunciadas la suma de \$139.318.166,66666, para un total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$149.318.166,6666) para pagársela se le adjudicará de los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre los siguientes bienes:

A) El 50% del CDT No. 0520114 del Banco de Bogotá, Oficina de Jamundí. Por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). Este CDT fue constituido el 31 de mayo de 2013, por el causante JAIME ENRIQUE PÉREZ BERMÚDEZ.

Esta partida se paga por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

B) El 90.8% los derechos de posesión y dominio sobre un LOTE DE TERRERO con un área aproximada de 175 metros cuadrados, en el que se encuentra construido una casa de habitación distinguida con el número 19-25 de la carrera 13ª, segunda Etapa del barrio Ciro Velasco, conforme a la actual nomenclatura urbana del Municipio de Jamundí. Este inmueble se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-306201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, No. Predial 010001230006000. LINDEROS ESPECIALES. NORTE: En longitud de 25 metros, con predio que es o fue de PEDRO NEL MUÑOZ; SUR: En longitud de 25 metros con predio que es o fue de EDUARDO ALBAN; ORIENTE; En longitud de 7 metros con la carrera 13A; OCCIDENTE: En longitud de 7 metros con predio que es o fue de MIGUEL ANTONIO VALENCIA. TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido a título de donación gratuita irrevocable por el señor JAIME ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ (Q.E.P.D) en su estado civil de soltero, donación que hicieran a su favor los señores JORGE EDUARDO VELASCO REINALES, JULIA ELVIRA VELASCO DE ULLOA, MARÍA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO, LUCIA VELASCO REINALES, LUZ MARINA VELASCO DE ACEVEDO E INVERSIONES EL VALLADO LTDA, mediante la escritura pública No. 2390 del 30 de marzo de 1989, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 370-306201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la casa de habitación construida con recursos propios.

Esta partida se paga por el valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$139.318.166,6666).

Dejando esta hijuela en su totalidad en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$149.318.166,6666)

HIJUELA DOS.

PARA HOBER PÉREZ BERMÚDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.633.550. A de haber por sus legítimas le corresponde por su derecho de heredero la suma de \$37.072.166,66666, sobre esta cifra se descuenta los derechos cedidos a título de venta por medio de la escritura pública No. 1803 del 20 de mayo de 2016 otorgada en la Notaría 8 del círculo Notarial de Cali, para un total para adjudicar ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.510.666,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para pagársela se le adjudicará de los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre los siguientes bienes:

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO

CARRERA 5 No. 12-16 OFICINA 704. TELEFONO 8809596. 3178304832. CALI.

Correo Electrónico: vemur27@yahoo.com

A) El 7.5% los derechos de posesión y dominio sobre un LOTE DE TERRERO con un área aproximada de 175 metros cuadrados, en el que se encuentra construido una casa de habitación distinguida con el número 19-25 de la carrera 13ª, segunda Etapa del barrio Ciro Velasco, conforme a la actual nomenclatura urbana del Municipio de Jamundí. Este inmueble se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-306201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, No. Predial 010001230006000. LINDEROS ESPECIALES. NORTE: En longitud de 25 metros, con predio que es o fue de PEDRO NEL MUÑOZ; SUR: En longitud de 25 metros con predio que es o fue de EDUARDO ALBAN; ORIENTE; En longitud de 7 metros con la carrera 13A; OCCIDENTE: En longitud de 7 metros con predio que es o fue de MIGUEL ANTONIO VALENCIA. TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido a título de donación gratuita irrevocable por el señor JAIME ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ (O.E.P.D) en su estado civil de soltero, donación que hicieran a su favor los señores JORGE EDUARDO VELASCO REINALES, JULIA ELVIRA VELASCO DE ULLOA, MARÍA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO, LUCIA VELASCO REINALES, LUZ MARINA VELASCO DE ACEVEDO E INVERSIONES EL VALLADO LTDA, mediante la escritura pública No. 2390 del 30 de marzo de 1989, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 370-306201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la casa de habitación construida con recursos propios.

Esta partida se paga por el valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.510.666,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA).

Dejando esta hijuela en su totalidad en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.510.666,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA)

HIJUELA TRES

PARA DIEGO FERNANDO VERGARA BERMÚDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.827.149. A de haber por sus legítimas le corresponde por su derecho de heredero la suma de \$37.072.166,66666, sobre esta cifra se descuenta los derechos cedidos a título de venta por medio de la escritura pública No. 1803 del 20 de mayo de 2016 otorgada en la Notaría 8 del círculo Notarial de Cali, para un total para adjudicar ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.510.666,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para pagársela se le adjudicará de los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre los siguientes bienes:

I) El 1.7% los derechos de posesión y dominio sobre un LOTE DE TERRERO con un área aproximada de 175 metros cuadrados, en el que se encuentra construido una casa de habitación distinguida con el número 19-25 de la carrera 13ª, segunda Etapa del barrio Ciro Velasco, conforme a la actual nomenclatura urbana del Municipio de Jamundí. Este inmueble se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-306201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, No. Predial 010001230006000. LINDEROS ESPECIALES. NORTE: En longitud de 25 metros, con predio que es o fue de PEDRO NEL MUÑOZ; SUR: En longitud de 25 metros con predio que es o fue de EDUARDO ALBAN; ORIENTE; En longitud de 7 metros con la carrera 13A; OCCIDENTE: En longitud de 7 metros con predio que es o fue de MIGUEL ANTONIO VALENCIA. TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido a título de donación gratuita irrevocable por el señor JAIME ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ (O.E.P.D) en su estado civil de soltero, donación que hicieran a su favor los señores JORGE EDUARDO VELASCO REINALES, JULIA ELVIRA VELASCO DE ULLOA, MARÍA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO, LUCIA VELASCO REINALES, LUZ MARINA VELASCO DE ACEVEDO E INVERSIONES EL VALLADO LTDA, mediante la escritura pública No. 2390 del 30 de marzo de 1989, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 370-306201 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la casa de habitación construida con recursos propios.

Esta partida se paga por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.540.166,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

II) el 15.2% los derechos de posesión y dominio sobre el LOTE DE TERRERO No. 24 de la manzana 53, de la Zona "A", con una superficie de 140 metros cuadrados, del barrio Unión de Vivienda Popular, localizado en la Carrera 49 y demarcado con el No. 42-82

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO

CARRERA 5 No. 12-16 OFICINA 704. TELEFONO 8809596. 3178304832. CALI.

Correo Electrónico: vemur27@yahoo.com

junto con la casa de habitación en el construida de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Dicho inmueble se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-126546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ID PREDIO No. 0000428770, No. Predial Nacional 76001010016010101000000010. LINDEROS ESPECIALES. NOROESTE: En longitud de 20.00 metros, con lote No. 23 que es o fue de JOSÉ SANTANILLA; SURESTE: En longitud de 20.00 metros con el lote No. 25 que es o fue de JOSE HERNAN CALVO; NORESTE; En longitud de 7.00 metros con vía pública; SUROESTE: En longitud de 7.00 metros con el lote No. 2 que es o fue de JOSE MONDRAGON. TRADICIÓN: el lote fue adquirido por el señor JAIME ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ (O.E.P.D) en su estado civil de soltero, por compra que hicieran a Unión de Vivienda Popular., mediante la escritura pública No. 3531 del 26 de septiembre de 1972, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 370-126546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la casa de habitación construida con recursos propios.

Esta partida se paga por el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.970.499,9992) MONEDA LEGAL COLOMBIANA).

Dejando esta hijuela en su totalidad en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.510.666,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA)

HIJUELA CUATRO.

PARA ENEIDA MARÍA PÉREZ BERMÚDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 38.992.005. A de haber por sus legítimas le corresponde por su derecho de heredera la suma de \$37.072.166,66666, sobre esta cifra se descuenta los derechos cedidos a título de venta por medio de la escritura pública No. 1803 del 20 de mayo de 2016 otorgada en la Notaría 8 del circulo Notarial de Cali, para un total para adjudicar ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.510.666,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para pagársela se le adjudicará de los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre los siguientes bienes:

- A) el 19.4% los derechos de posesión y dominio sobre el LOTE DE TERRERO No. 24 de la manzana 53, de la Zona "A", con una superficie de 140 metros cuadrados, del barrio Unión de Vivienda Popular, localizado en la Carrera 49 y demarcado con el No. 42-82 junto con la casa de habitación en el construida de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Dicho inmueble se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-126546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ID PREDIO No. 0000428770, No. Predial Nacional 76001010016010101000000010. LINDEROS ESPECIALES. NOROESTE: En longitud de 20.00 metros, con lote No. 23 que es o fue de JOSÉ SANTANILLA; SURESTE: En longitud de 20.00 metros con el lote No. 25 que es o fue de JOSE HERNAN CALVO; NORESTE; En longitud de 7.00 metros con vía pública; SUROESTE: En longitud de 7.00 metros con el lote No. 2 que es o fue de JOSE MONDRAGON. TRADICIÓN: el lote fue adquirido por el señor JAIME ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ (O.E.P.D) en su estado civil de soltero, por compra que hicieran a Unión de Vivienda Popular., mediante la escritura pública No. 3531 del 26 de septiembre de 1972, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 370-126546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la casa de habitación construida con recursos propios.

Esta partida se paga por el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.510.666,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA).

Dejando esta hijuela en su totalidad en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.510.666,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA)

HIJUELA CINCO.

PARA GLORIA MILENA PÉREZ BERMÚDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.533.891. A de haber por sus legítimas le corresponde por su derecho de heredera la suma de (\$37.072.166,66666) TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. para pagársela se le adjudicará por el mismo valor los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre los siguientes bienes:

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO

CARRERA 5 No. 12-16 OFICINA 704. TELEFONO 8809596. 3178304832. CALI.

Correo Electrónico: vemur27@yahoo.com

A) el 62.7% los derechos de posesión y dominio sobre el LOTE DE TERRERO No. 24 de la manzana 53, de la Zona "A", con una superficie de 140 metros cuadrados, del barrio Unión de Vivienda Popular, localizado en la Carrera 49 y demarcado con el No. 42-82 junto con la casa de habitación en el construida de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Dicho inmueble se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-126546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ID PREDIO No. 0000428770, No. Predial Nacional 76001010016010101000000010. LINDEROS ESPECIALES. NOROESTE: En longitud de 20.00 metros, con lote No. 23 que es o fue de JOSÉ SANTANILLA; SURESTE: En longitud de 20.00 metros con el lote No. 25 que es o fue de JOSE HERNAN CALVO; NORESTE; En longitud de 7.00 metros con vía pública; SUROESTE: En longitud de 7.00 metros con el lote No. 2 que es o fue de JOSE MONDRAGON. TRADICIÓN: el lote fue adquirido por el señor JAIME ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ (Q.E.P.D) en su estado civil de soltero, por compra que hicieran a Unión de Vivienda Popular., mediante la escritura pública No. 3531 del 26 de septiembre de 1972, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 370-126546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la casa de habitación construida con recursos propios.

Esta partida se paga por el valor de (\$37.072.166,66666) TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Dejando esta hijuela en su totalidad en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$37.072.166,66666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA)

HIJUELA SEIS

PARA ALBA LUCÍA PEREZ BERMUDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.847.762. A de haber por sus legítimas le corresponde por su derecho de heredera la suma de \$37.072.166,66666, sobre esta cifra se descuenta los derechos cedidos a título de venta por medio de la escritura pública No. 1446 del 28 de abril de 2016 otorgada en la Notaría 8 del circulo Notarial de Cali, para un total para adjudicar ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.510.666,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para pagársela se le adjudicará de los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre los siguientes bienes:

a) el 2.7% los derechos de posesión y dominio sobre el LOTE DE TERRERO No. 24 de la manzana 53, de la Zona "A", con una superficie de 140 metros cuadrados, del barrio Unión de Vivienda Popular, localizado en la Carrera 49 y demarcado con el No. 42-82 junto con la casa de habitación en el construida de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. Dicho inmueble se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-126546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ID PREDIO No. 0000428770, No. Predial Nacional 76001010016010101000000010. LINDEROS ESPECIALES. NOROESTE: En longitud de 20.00 metros, con lote No. 23 que es o fue de JOSÉ SANTANILLA; SURESTE: En longitud de 20.00 metros con el lote No. 25 que es o fue de JOSE HERNAN CALVO; NORESTE; En longitud de 7.00 metros con vía pública; SUROESTE: En longitud de 7.00 metros con el lote No. 2 que es o fue de JOSE MONDRAGON. TRADICIÓN: el lote fue adquirido por el señor JAIME ENRIQUE PEREZ BERMUDEZ (Q.E.P.D) en su estado civil de soltero, por compra que hicieran a Unión de Vivienda Popular., mediante la escritura pública No. 3531 del 26 de septiembre de 1972, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 370-126546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la casa de habitación construida con recursos propios.

Esta partida se paga por el valor de (\$1.510.666,6666) UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

b) El 50% del CDT No. 0520114 del Banco de Bogotá, Oficina de Jamundí. Por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). Este CDT fue constituido el 31 de mayo de 2013, por el causante JAIME ENRIQUE PÉREZ BERMÚDEZ.

Esta partida se paga por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

Dejando esta hijuela en su totalidad en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$11.510.666,6666) MONEDA LEGAL COLOMBIANA)

VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO

CARRERA 5 No. 12-16 OFICINA 704. TELEFONO 8809596. 3178304832. CALI.
Correo Electrónico: vemur27@yahoo.com

VI. COMPROBACIÓN

SOCIEDAD PATRIMONIAL	VALOR ADJUDICAR	PARTIDA	VALOR PARTIDA
COMPAÑEROS PERMANENTES	\$ 20.000.000		
LILIA BERMUDEZ ZAMBRANO	\$ 10.000.000	CDT052114	\$ 10.000.000
JAIME ENRIQUE PÉREZ BERMÚDEZ	\$ 10.000.000	CDT052114	\$ 10.000.000
TOTALES	\$ 20.000.000		\$ 20.000.000
SUCESIÓN INTESTADA	VALOR ADJUDICAR	PARTIDA	VALOR PARTIDA
HEREDEROS			
LILIA BERMUDEZ ZAMBRANO	\$ 139.318.116,6666	370-306201 (90,8%)	\$ 139.318.116,6666
HOBER PÉREZ BERMÚDEZ	\$ 11.510.666,6666	370-306201 (7,5%)	\$ 2.540.166,6674
DIEGO FERNANDO VERGARA BERMÚDEZ	\$ 11.510.666,6666	370-306201 (1,7%)	\$ 11.510.666,6666
		370-126546 (15,2%)	\$ 8.970.499,9992
GLORIA MILENA PÉREZ BERMÚDEZ	\$ 37.072.166,6666	370-126546 (62,7%)	\$ 37.072.166,6666
ENEIDA MARÍA PÉREZ BERMÚDEZ	\$ 11.510.666,6666	370-126546 (19,4%)	\$ 11.510.666,6666
ALBA LUCÍA PÉREZ BERMÚDEZ	\$ 11.510.666,6666	370-126546 (2,7%)	\$ 1.510.666,6666
		CDT 052114	\$ 10.000.000,0000
TOTALES	\$ 222.432.950,00		\$ 222.432.949,9996

VII. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a una liquidación de sociedad patrimonial, que los bienes inmuebles inventariados no admiten división por su área y naturaleza; para dividir se tuvo en cuenta, las ventas a título singular y universal hechas a la ex compañera permanente, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Buscando esta auxiliar de la justicia una distribución que les haga menos gravosa la situación a los herederos a futuro, por tal razón viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeta a un proceso divisorio o venta de bien común en un futuro.

En consecuencia, todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados y adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

De esta forma dejo presentado el trabajo de partición para su aprobación.

Atentamente,



VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO
C. C. No. 66.995.599 de Cali.
T. P. No. 140883 del C. S. de la J.